



INFORME SECRETARIAL:

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la anterior demanda la cual correspondió por reparto judicial. Le informo además que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante y se verificó que la misma no registra sanciones disciplinarias.

20 de octubre de 2022

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

170014003009-2022-00654

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda Divisoria, que promueven las señoras **Beatriz Elena Jurado Gallego y Luz María Jurado Gallego** contra los señores **Diana Carmenza Jurado Muñoz, Juan Pablo Jurado Muñoz, Liliana Patricia Jurado Muñoz, Luz Piedad Jurado Muñoz y María Clemencia Jurado Muñoz** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. De conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., deberá corregir la numeración de los hechos.
2. Establece el 82.4 idem que lo pretendido por la parte demandante debe ser expresado con precisión y claridad; sin embargo, en la pretensión primera no se identificó en forma completa el bien inmueble que será objeto de división en el presente proceso. La página se encuentra incompleta.
3. Deberá explicar por qué en el acápite de pruebas documentales se relaciona el certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-16088.
4. Deberá aclarar la medida que se deprecia, ello atendiendo la naturaleza del proceso que se pretende tramitar.
5. Finalmente, se recompondrá la demanda en un solo escrito.

Se reconoce personería a la doctora Mónica María García García para que actúe como apoderada de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

AY

**Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd55865f4c2416ab01dfad3332d3010dc5fbfdfe942732e722a0ed41e4bccf**

Documento generado en 21/10/2022 04:14:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**